



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Marzo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Occidente S.A Nit. 890.300.279-4
Demandado	Juan de Dios Carmona Vanegas C.C 70.324.340
Asunto	Rechaza demanda
Radicado	05001 31 03 015 2023 00425 00

No habiéndose subsanado los defectos advertidos en la inadmisión de la demanda dentro del término establecido en el artículo 90 inciso 4 del CGP, y teniendo en cuenta el memorial allegado en la fecha 04-03-2023, mediante el cual solicitan pronunciamiento frente a rechazo o retiro del proceso, se procederá a su rechazo y archivo.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, en contra de Juan de Dios Carmona Vanegas C.C 70.324.340, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo de la demanda, previa anotación en el sistema

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

S.Q.

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f367aea2fe476f2d3797cf01756635fca254abd6ba190ffeb92ceb0f7ceeb11d**

Documento generado en 06/03/2024 11:08:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>